JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2017 00428

Tiénese notificado por aviso al heredero del demandado Álvaro Garcés Peñaranda (q.e.p.d.), el señor Álvaro Garcés Serrano del auto de 19 de julio de 2019, quien no compareció (art. 160 C.G.P.).

Vista la solicitud efectuada por la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de la señora Edna Garcés Serrano, para los fines del auto de 19 de julio de 2019, que decretó la interrupción del proceso (fl. 441).

Para el efecto, y según lo prevé el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes, y se procederá a nombrar curador *ad – lítem* para que represente a la la señora Edna Garcés Serrano, para los fines del auto de 19 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-186 de 31 de octubre de 2022.